

CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL
Polígono de Tiro 4-44396- TERUEL

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DEL CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE OBRAS “OBRA PAVIMENTACIÓN CAMPA FASE V EN EL AEROPUERTO DE TERUEL”. EXPT. CAT_2023_10.

Examinado el expediente de contratación incoado por este Consorcio relativo a un contrato de obras denominado “OBRA PAVIMENTACIÓN CAMPA FASE V EN EL AEROPUERTO DE TERUEL”.

El Consejo Rector, en su calidad de órgano de contratación en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 12 de sus Estatutos, en sesión ordinaria celebrada el de 24 de octubre de 2023, acuerda delegar en el Gerente las facultades precisas para la preparación y adjudicación del referido contrato de obras.

Por Resolución del Gerente del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, se acuerda el inicio del expediente de contratación de la obra.

Visto que el citado expediente reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y, en particular, los establecidos en sus artículos 116 y 117, esta Gerencia en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 y concordantes de los Estatutos del Consorcio del Aeropuerto de Teruel y de la delegación efectuada por el Consejo Rector del Consorcio se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente administrativo del contrato de obras denominado “OBRA PAVIMENTACIÓN CAMPA FASE V EN EL AEROPUERTO DE TERUEL”, integrado por la documentación exigida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La aprobación del expediente conlleva la de los pliegos que van a regir la licitación, así como la del gasto correspondiente con las siguientes características:

- **Gasto a aprobar:** 13.828.877,96 euros (IVA excluido).
- **Presupuesto de Licitación (IVA excluido):** 13.828.877,96 euros
- **Presupuesto del Licitación (IVA incluido):** 16.732.942,33 euros



CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL
Polígono de Tiro 4-44396- TERUEL

Se trata de un contrato plurianual con la siguiente distribución

Año	Importe (IVA excluido)	Importe (IVA incluido)
2024	3.000.000,00 euros	3.630.000,00 euros
2025	10.828.877,96 euros	13.102.942,33 euros
Total	13.828.877,96 euros	16.732.942,33 euros

La adjudicación del contrato a licitar está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2024 y el compromiso de aprobar crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de 2025.

- **Valor estimado del contrato:** 13.828.877,96 euros (IVA excluido).
- **Revisión de precios:** Según la siguiente fórmula:
FÓRMULA 431. Plataformas de estacionamiento de aeronaves.
 $Kt = 0,07Bt / B0 + 0,13Ct / C0 + 0,13Et / E0 + 0,01Pt / P0 + 0,02Qt / Q0 + 0,1Rt / R0 + 0,07St / S0 + 0,03Tt / T0 + 0,02Ut / U0 + 0,42$
- **Plazo de ejecución:** 15 meses.
- **Plazo de garantía:** Mínimo 2 años.
- **Procedimiento:** Abierto con varios criterios de adjudicación, a tenor de lo previsto en el artículo 159.1 y concordantes de la LCSP con objeto de garantizar una mayor concurrencia, a fin de seleccionar la oferta que proponga la mejor calidad precio de las presentadas.
 - **Tramitación:** Anticipada.
 - **Modificaciones previstas:** No
 - **Clasificación exigida a los licitadores:** De conformidad con el artículo 77.1 a) de la LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

En el artículo 25 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE 26 de octubre de 2001) se establecen los grupos y subgrupos a considerar para la clasificación de los contratistas.

El R.D. 773/2015, modifica el artículo 26 del RGLCAP, reajustando los umbrales de las distintas categorías, que pasan a denominarse mediante números crecientes.
Los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o



CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL
Polígono de Tiro 4-44396- TERUEL

inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Las categorías de los contratos de obras serán las siguientes:

- *Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros.*
- *Categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.*
- *Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.*
- *Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.*
- *Categoría 5, si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros.*
- *Categoría 6, si su cuantía es superior a cinco millones de euros.*

Las categorías 5 y 6 no serán de aplicación en los subgrupos pertenecientes a los grupos I, J y K. Para dichos subgrupos la máxima categoría de clasificación será la categoría 4, y dicha categoría será de aplicación a los contratos de dichos subgrupos cuya cuantía sea superior a 840.000 euros.

Conforme a la Disposición transitoria segunda del R.D. 773/2015 la clasificación exigible para los contratos de obras cuyo plazo de presentación de ofertas termine antes del día uno de enero de 2020 las clasificaciones en los subgrupos incluidos en el artículo 26 del Reglamento surtirán sus efectos, con el alcance y límites cuantitativos determinados para cada subgrupo y categoría de clasificación, tanto si fueron otorgadas en los términos establecidos por el presente real decreto como si lo fueron con anterioridad a su entrada en vigor y en los términos establecidos por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el siguiente cuadro de equivalencias:

Categoría del contrato	Categoría RD 1098/2001
1	A o B
2	C
3	D
4	E
5	F
6	F

Para que se pueda exigir clasificación en un grupo determinado, siempre y cuando las obras presenten singularidades no normales o generales a las de su clase y sí, en cambio, asimilables a tipos de obra correspondientes a otros subgrupos diferentes del principal, la exigencia de clasificación se extenderá también a estos subgrupos, siendo el importe de la obra parcial por su singularidad que dé lugar a este subgrupo superior al 20% del precio total del contrato, salvo casos excepcionales.



CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL
Polígono de Tiro 4-44396- TERUEL

De acuerdo con los artículos 25 y 26 del RGLCAP, la clasificación exigible para este contrato de obra hangar con capacidad de hasta dos A380 en el Aeropuerto de Teruel es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
A	2 (Explanaciones)	4
G	3 (Firmes con hormigón hidráulico)	4
G	4 (Firmes con mezclas bituminosas)	4

- **Adscripción de medios personales y materiales:** Su previsión se considera justificada y proporcional a la entidad del contrato y además su exigencia no limita la participación de las empresas en la licitación, dado que esta adscripción puede realizarse con medios propios del licitador o en su caso con medios externos.

- Un jefe de obra Ingeniero / Ingeniero Técnico/ Graduado / Arquitecto / Arquitecto Técnico, con experiencia acreditada de al menos tres años en obras con dedicación completa y presencia permanente en la obra.
- Encargado de obra, con experiencia acreditada de al menos tres años en obras con dedicación completa y presencia permanente en la obra.
- Otro personal que ejerza las funciones de técnico de prevención, oficina técnica, calidad, medio ambiente, técnico de seguridad operacional y topógrafo con presencia a tiempo parcial en la obra, debiendo estar localizable el equipo a solicitud de la Dirección de obra. Estas funciones deberán ser desempeñadas como mínimo por dos personas.
- Delegado de obra del contratista con 5 años de experiencia en obras. Las funciones de Delegado de obra no podrán ser desempeñadas por ninguna de las otras personas solicitadas en la adscripción de medios.
- Caseta de obra de acuerdo al estudio de Seguridad y Salud, destinada a oficinas y adecuada a los trabajos a ejecutar.

- **Criterios de adjudicación:** La adjudicación se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios, desglosados en subcriterios para facilitar la valoración. Se relacionan en los Anexos X y XI del PCAP y su exigencia se justifica porque están relacionados con la obra objeto del presente expediente, formulados de forma objetiva de manera que permiten que las ofertas puedan ser evaluadas en condiciones de competencia efectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP. Estos criterios permiten conocer cómo plantean los licitadores la ejecución de la obra, su programación, organización y medios, tanto personales como materiales, que tienen previsto emplear para su ejecución dentro del plazo previsto; la adecuación de la programación propuesta (diagrama de Gantt) a la obra concreta a ejecutar; la descripción de las actividades de especial complejidad en la ejecución y la justificación



CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL
Polígono de Tiro 4-44396- TERUEL

de rendimientos estimados en los equipos intervinientes en las actividades de mayor relevancia en la obra.

Por otro lado, uno de los aspectos fundamentales para un desarrollo seguro de las operaciones de aeronaves es mantener un correcto nivel de seguridad operacional dentro del aeropuerto. Por este motivo se considera necesario que los licitadores expongan la afección que la obra objeto del contrato provocará en el sistema de seguridad operacional del Aeropuerto de Teruel, así como las medidas que tomarán para mitigar estas afecciones y mantener en todo momento un correcto nivel de la seguridad operacional. Mantener un correcto nivel de seguridad operacional no sólo requiere definir los aspectos a tener en cuenta a la hora de iniciar la obra sino también realizar un seguimiento diario para asegurar que las medidas mitigadoras se realizan correctamente y evitar así que pueda producirse cualquier tipo de incidencia.

La principal medida mitigadora para reducir la afección de la obra a la seguridad operacional es la formación y concienciación del personal que va a desarrollar los trabajos. En este apartado se valora que la formación propuesta por la empresa en función de las zonas en las que se desarrolla el trabajo es la adecuada para asegurar la formación del personal.

Los criterios de valoración objetivos se indican con fórmulas matemáticas. Los criterios cuantificables mediante una valoración automática son superiores a los subjetivos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (máximo 20 puntos)

CRITERIO 1: SEGURIDAD OPERACIONAL (máx. 10 puntos)

- Descripción de la afección de la obra a la seguridad operacional, indicando los riesgos y las medidas de mitigación posibles (4 puntos)
- Seguimiento de la seguridad operacional de la obra (Se detallarán las medidas que se llevarán a cabo diariamente para asegurar la seguridad operacional). (3 puntos)
- Descripción detallada de la formación en Seguridad Operacional (Explicación de la metodología para asegurar la formación de personal propio y subcontratistas). (3 puntos)

CRITERIO 2: MEMORIA CONSTRUCTIVA (máx. 5 puntos)

- Descripción de la documentación y trámites previos y posteriores a la ejecución de los trabajos constructivos, indicando las gestiones y tareas a realizar (3 puntos)
- Descripción de las fases y los procedimientos constructivos, incluyendo medios humanos y materiales propuestos para cada actuación (2 puntos)



CRITERIO 3: PLAN DE OBRA (máx. 5 puntos)

- Justificación de los rendimientos de obra (3 puntos).
- Justificación del camino crítico. (2 puntos).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (máximo 80 puntos)

CRITERIO 1: OFERTA ECONÓMICA (máx. 65 puntos). Mediante fórmula lineal

CRITERIO 2: AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTIA (máx. 15 puntos). Mediante fórmula lineal. Se valorarán los años de garantía adicionales ofertados respecto al mínimo exigido. Como máximo se podrán ofrecer hasta 10 años adicionales de garantía. (Si un licitador ofrece una garantía superior a 10 años, se interpretará que está ofreciendo la garantía adicional máxima de 10 años). Sólo se podrán ofertar años completos.

- **Condiciones especiales de ejecución (Anexo XII PCAP):** Se exige el cumplimiento de las cláusulas medioambientales y sociales definidas en el PCAP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3. de la LCSP que establece que en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato.
- **Penalidades.**

Se establecen penalidades de régimen obligatorio y de régimen potestativo en el Anexo XIII del PCAP.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras detectarse el incumplimiento. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, por el Gerente del Consorcio, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Consorcio se realizará en el momento en que tenga conocimiento de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Consorcio tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de



CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL
Polígono de Tiro 4-44396- TERUEL

pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva.

- **Protección de datos de carácter personal.** Se recoge en la cláusula 9 del PCAP de acuerdo con la normativa de protección de datos y la LCSP modificada por el RDL 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

- **De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se aplica uno de los motivos** que considera la Ley como justificación válida de la no división en lotes de la obra objeto de este contrato, es decir la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico con el riesgo que conllevaría para la correcta ejecución del contrato de acuerdo a su naturaleza, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes para optimizar los trabajos de movimiento de tierras siguiendo el mismo recorrido, dotando a la zona objeto de actuación de un conjunto global de acometidas necesarias y acceso adecuados para el fin perseguido.

SEGUNDO. En el expediente consta informe del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado para la licitación del contrato de la obra, emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.

TERCERO. La valoración de la documentación administrativa y la oferta técnica y económica que, con arreglo a los pliegos que rigen esta licitación, presenten las empresas licitadoras se llevará a cabo por una Mesa de contratación con la composición que se establece en los artículos 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 21 del RD 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

CUARTO. Disponer la convocatoria del proceso de concurrencia competitiva para la adjudicación del contrato de obras denominado OBRA PAVIMENTACIÓN CAMPA FASE V EN EL AEROPUERTO DE TERUEL mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación anticipada, procediendo a publicar el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la información exigida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GENERAL Y GERENTE
DEL CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

Alejandro Ibrahim Perera

